

Información Relevante

Diciembre 29 de 2022

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del literal c) del artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010, la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – en adelante “la Bolsa”- informa al mercado la adición y modificación de un contrato relevante, en los siguientes términos:

1. La Junta Directiva de la Bolsa en Sesión Extraordinaria No. 651 del dieciocho (18) de enero de 2022 y conforme lo establecido en los Estatutos Sociales, autorizó a la Presidente de la Bolsa para celebrar el Contrato de Prestación de Servicios No. 20220395 con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, cuyo objeto es el siguiente: *“Prestar sus servicios como Bolsa Mercantil de Colombia para el desarrollo de las actividades que promuevan la competitividad del sector agropecuario, a través del apoyo a la producción, comercialización, abastecimiento, almacenamiento de excedentes, incentivos, compras públicas y promoción al consumo de productos agrícolas, forestales pecuarios, pesqueros y acuícolas, en el marco de política sectorial”*.

El valor del Contrato ascendió a la suma de SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.467.000.000), incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar.

2. El MADR y la Bolsa celebraron la Primera Modificación al Contrato, mediante el cual se adicionó el valor del Contrato en la suma de: VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000) M/CTE., por lo cual se modificó la Cláusula Cuarta correspondiente al VALOR, de la siguiente manera: *“Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$100.467.000.000) M/CTE; incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar”*.
3. Adicionalmente, se modificó la Cláusula Quinta del Contrato referida a la FORMA DE PAGO, ajustando el valor del aporte del Ministerio en los literales C y D, que corresponden al tercer y último pago, así: *“(…) C) Un tercer desembolso, por valor de TREINTA MIL NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 30.093.400.000) M/CTE., previa ejecución financiera del 70% de los recursos desembolsados, un informe pormenorizado de la ejecución técnica de los programas entregado por parte de la BOLSA - BMC, así como la aprobación del informe de actividades por parte de la Supervisión Integral. D) Un último desembolso, por valor de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 17.546.700.000) M/CTE., previa ejecución financiera del 80% de los recursos desembolsados, un informe pormenorizado de la ejecución técnica de los programas entregado por parte de la BOLSA - BMC,*

así como la aprobación del informe de actividades por parte de la Supervisión Integral.”

4. Del mismo modo, se modificó la Cláusula Segunda del Contrato alusiva a las OBLIGACIONES DE LA BOLSA -BMC- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, adicionando a las previstas, la obligación No. 28 en los siguientes términos: “(...) 28. *Administrar los recursos trasladados al Proyecto “Construyendo capacidades empresariales rurales, confianza y oportunidad – El Campo Emprende” con criterios de racionalidad y eficiencia.*”
5. Por otro lado, se modificó la Cláusula Décima Segunda relacionada con la SUPERVISIÓN, de la siguiente manera: “*CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: (...) El control, seguimiento y vigilancia del Convenio será ejercida por parte de EL MINISTERIO, a través de la Supervisión Integral, es decir que involucra los aspectos técnicos, financieros, administrativos, contables y legales, la misma será ejercida a través del(a) director(a) de cadenas agrícolas y forestales, o quien designe por escrito el (a) ordenador (a) del gasto, un(a) funcionario(a) de la dirección de cadenas pecuarias pesqueras y acuícolas; y un(a) funcionario(a) código 2028 grado 15 de la dirección de capacidades productiva y generación de ingresos o quien designe por escrito el ordenador del gasto, de acuerdo con las respectivas competencias funcionales. (...)*”
6. La Primera Modificación al Contrato fue aprobada por las partes en el SECOP II, el doce (12) de octubre de 2022, las garantías exigidas en el Contrato fueron tramitadas y cargadas en el SECOP II, el dieciocho (18) de octubre de 2022.
7. El MADR y la Bolsa celebraron la Primera Prórroga y Segunda Modificación al Contrato, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de abril de 2023.
8. Por otro lado, se redujo el valor del Contrato en la suma de: TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$3.204.531.213) M/CTE., por lo cual se modificó la Cláusula Cuarta correspondiente al VALOR, de la siguiente manera: “*Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato asciende a la suma de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$97.262.468.787) M/CTE.; incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar*”.
9. Adicionalmente, se modificó la Cláusula Quinta del Contrato referida a la FORMA DE PAGO, ajustando el valor del aporte del Ministerio en el literal D, que corresponde al último pago, así: “*(...)d) Un último desembolso, por valor de CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$14.342.168.787), previa ejecución financiera del 80% de los recursos desembolsados, un informe pormenorizado de la ejecución técnica de los programas entregado por parte*



de la BOLSA - BMC, así como la aprobación del informe de actividades por parte de la Supervisión Integral."

- 10.** Del mismo modo, se modificó la Cláusula Sexta relacionada con la APROBACIÓN PRESUPUESTAL, incorporando el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en virtud del cual se distribuyen los recursos conforme al valor del Contrato.
- 11.** La Primera Prórroga y Segunda Modificación al Contrato fue aprobada por las partes en el SECOP II, el veintiséis (26) de diciembre de 2022, las garantías exigidas en el Contrato fueron aprobadas en el SECOP II, el veintinueve (29) de diciembre de 2022.

Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2022.